



RESOLUCIÓN OFIJU NQN, Nro.: 07/2016

Neuquén, 21 de abril de 2.016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que desde la Dirección de la Oficina Judicial Penal se convocó a una reunión de trabajo a los fines de coordinar la actividad administrativa de los Ministerios Públicos y la Ofiju en el área de la Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal -OSyEP-, actividad ésta que se desarrolló el día martes 19 de abril próximo pasado.

Entre los distintos tópicos tratados, se analizó el cumplimiento por parte del MPF respecto de la Declaración Jurada de las Personas Condenadas o Sujetas al Régimen de Suspensión de Juicio a Prueba a la Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal.

Tal circunstancia, conforme se estableciera en la Resolución Ofiju nro. 34/15, debía implementarse con carácter obligatorio desde el 1/2/2016 (cfr. pto. 2), más, como lo refirió el Sr. Fiscal Jefe Dr. Rómulo Patti, faltó establecer un plazo de cumplimiento. Así, propició que el mismo sea fijado en un término máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde que la resolución jurisdiccional quede firme o desde que es requerido desde la OSyEP.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias, el Sr. DIRECTOR DE LA OFICINA JUDICIAL DE LA Ira. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL,

RESUELVE:

1. Proponer al Sr. Fiscal General, que de así merituarlo y conforme las observaciones realizadas por el Sr. Fiscal Jefe Dr. Rómulo Patti, tenga a bien fijar el plazo máximo para el cumplimiento y remisión a la Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Declaración Jurada de las Personas Condenadas o Sujetas al Régimen de Suspensión de Juicio a Prueba que fuera aprobada mediante Resolución Ofiju nro. 34/2015.

2. Disponer que desde el lunes 2 de mayo de 2.016, la OSyEP no dará trámite administrativo a los nuevos legajos que no cuenten con la Declaración Jurada Fiscal, debiendo remitir semanalmente a la Dirección de la Ofiju el detalle de las causas de referencia para ser informadas al Excmo. Tribunal Superior de Justicia

3. Hágase saber a la Sra. Juez de Ejecución de la Ira. Circunscripción Judicial, a los demás integrantes del Colegio de Jueces y del Tribunal de Impugnación, a los titulares de los Ministerios Públicos y a la Secretaría de Superintendencia del Excmo. Tribunal Superior de Justicia.

4. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.

Dr. Gastón Federico Rosenfeld
Director
Oficina Judicial del Fuero Penal - Neuquén